

NORMAS ESPECÍFICAS DE USO CIUDAD DEPORTIVA DE RONDA

NORMAS DE USO INTERNO

1.- El uso de la pista de atletismo y otros espacios complementarios al aire libre se regulará mediante la presente normativa, junto con lo establecido en el Reglamento General de uso de las instalaciones deportivas.

2.- Los días de apertura y el horario estarán sujetos a modificaciones eventuales por necesidades del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, que serán comunicadas con la suficiente antelación.

En todo caso, siempre deberá cumplirse con el aforo permitido por la normativa de aplicación. El aforo queda establecido en:

Pista de atletismo:
400 personas

3.- Para acceder a dicho espacio deportivo, el usuario/a deberá identificarse exhibiendo DNI, PASAPORTE o NIE y presentar justificante del pago del precio público correspondiente para su uso o, en su caso, acreditación de deportista federado con derecho al precio reducido o gratuidad de la instalación.

Para el caso de grupos, el responsable del mismo deberá acreditarse del modo anteriormente dicho y entregar declaración responsable con relación nominal de las personas que integran el grupo.

4.- El usuario de este espacio deberá seguir en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.

5.- Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (zapatillas deportivas o zapatillas de clavos de atletismo de 6 mm. como máximo), en caso de deportistas de jabalina o salto de altura, usarán sus zapatillas específicas sólo en los espacios de lanzamiento o salto.

6.- El material específico de atletismo de la instalación, esto es, artefactos de lanzamiento y saltos, solo podrá ser utilizados por atletas



federados y clubes, previamente acreditados por la Federación Andaluza de Atletismo, el cual será devuelto una vez haya terminado su uso. El material ajeno a la instalación se podrá ubicar en los espacios que se establezcan en cada momento para cada Federación, siendo éstas las que organizarán el uso y limpieza de dicho espacio. Estos espacios deberán dejarse libres y expeditos a requerimiento del Área de Deporte.

Los deportistas de las Federaciones conveniadas podrán hacer uso de otro material específico propio en las instalaciones del Estadio de Atletismo, con autorización previa del Área de Deporte.

7.- Queda prohibida la entrada de vehículos no autorizados en la instalación y de bicicletas o patinetes, excepto en las zonas habilitadas y bicicletas para la práctica de triatlón con uso de rodillo que se emplazará fuera de las zonas de tartán, así como la introducción de utensilios o artefactos no autorizados en la misma.

8.- Está prohibido fumar o comer en toda la instalación, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante.

9.- No se permite la introducción de mesas, sillas, tumbonas o cualquier otro mobiliario en cualquier de la instalación salvo las puestas por un organizador.

10.- El uso de las calles de la pista se distribuirá de la siguiente forma:

- Calles 1 y 2. Uso preferente para entrenamiento de pruebas de medio fondo y fondo (series 500 mtrs en adelante). Éstas podrán ser intercambiadas por el responsable de la instalación cada día.
- Calles 3, 4 y 5. Uso preferente para series de velocidad. Reservada para series (desde 100 a 600 mtrs con/sin vallas)
- Calle 6, 7, 8 y 9: uso preferente para series cortas (hasta 100 mtrs con/sin vallas).
- Exterior de la pista: Uso preferente para técnica de rodajes largos.
- Los pasillos y fosos de longitud y pértiga se reservan para la finalidad con que han sido diseñadas.

Si en algún caso un usuario/a realizase series a un ritmo menor que otro que viene por detrás, deberá ceder la calle a éste siempre que se lo solicite. Es imperativo que, al cruzar la pista, se mire por si otro usuario está haciendo series o va a comenzar a hacerlas.

El uso de las calles se podrá ver alterado por el responsable de la instalación debido a motivos de usos o incidencias.



11.- El sentido de la carrera en pista se realizará siempre en sentido contrario a las agujas del reloj.

12.- Las zonas de lanzamientos, salto de altura y pértiga, sólo podrán ser utilizadas por atletas federados y escuelas deportivas, con permiso previo del responsable de la instalación y siempre con la presencia del entrenador.

13.- En relación al acceso de animales, esta instalación se acogerá en todo momento a la normativa vigente.

14.- Los deterioros que se produzcan por el mal uso del material disponible en la pista, deberán ser abonados por el usuario.

15.- El hecho de realizar alguna actividad en las instalaciones deportivas o de usar alguno de sus equipamientos no lleva implícito la cobertura de accidentes deportivos. Es el propio usuario el que tendrá cubierto el riesgo de lesiones y asistencia sanitaria para la práctica de la actividad deportiva que se realice en la instalación a través de la Seguridad Social o Compañía de Seguro.

16.- El uso de la instalación supone la aceptación de esta normativa de uso. Cualquier persona que no cumpla dicha normativa deberá abandonar la instalación, si no voluntariamente, a requerimiento de los agentes de la autoridad.

17.- Cada una de las anteriores normas decaerá y le será de aplicación preferente cualesquiera otra dictada por los responsables del Área de Deportes del Ayuntamiento de Ronda en casos de emergencia, necesidad u otras circunstancias que así lo aconsejen.

18.- Esta normativa entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales a partir del día siguiente de su aprobación.

